NOTA DNCP/ DNC/ N° 24716/ 2017

Asunción, 28 de Septiembre de 2017

REF.: EXP. N° 329644 (25/09/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE TELEFONÍA IP". – ID N° 335828 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Sra.
Yolanda Valdés de Acosta Caballero, Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación
Vice Presidencia de la Republica
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDLC debajo del instructivo, la leyenda "*Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos dormán parte de los Documentos de la presente contratación*".
2. Anexo B: Punto 18: Sugerimos indicar en dicho punto los criterios para la evaluación de los oferentes en consorcios.
3. Anexo B: Punto 26: Observamos una inconsistencia sobre el plazo de pago, entre lo indicado primeramente en dicho punto (30 días) y lo establecido posteriormente (60 días aproximadamente), por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
4. Anexo C: Sugerimos a la convocante establecer la fecha de la visita técnica, teniendo en cuenta que debe ser anterior a la fecha tope de consultas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD